

RES. 303/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020
(E. E. N° 2018-17-1-0005876, Ent. N° 223/2020)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la reiteración del gasto emergente del Convenio a suscribir entre la Intendencia de Montevideo y el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP), para la realización de tareas de mantenimiento y preservación en el parque público “Punta Yeguas”;

RESULTANDO: 1) que por Resolución del Intendente N° 4289/19 de fecha 02 setiembre de 2019, se autorizó a la suscripción del convenio entre la Intendencia e INACOOOP, incorporando el texto respectivo, al amparo del Artículo 33 Literal C) Inciso 1 del TOCAF, en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público y delegó su suscripción en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano;

2) que por Resolución N° 2361/19, adoptada en Sesión de fecha 02 de octubre de 2019, este Tribunal acordó observar el gasto emergente del convenio a suscribir, por haberse contravenido lo previsto por el Artículo 15 del T.O.C.A.F. (falta de crédito presupuestal disponible en el rubro de imputación);

3) que por Resolución N° 5114/2019, de fecha 28 de octubre de 2019, el Intendente dispuso reiterar el gasto, señalando que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informó que oportunamente se autorizó la imputación con cargo al déficit;

CONSIDERANDO: 1) que no se da cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 475 de la Ley 17.296, que establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que se mantienen incambiadas las circunstancias de orden legal que ameritaron la observación del gasto por parte de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto formulada el 02 de octubre de 2019;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo;
- 3) Comunicar a la Contadora Delegada en la Intendencia de Montevideo;
- 4) Comunicar a la Intendencia de Montevideo.

ag